



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por:
MEZAMONGE Fredy Alberto
FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2021 08:37:04-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN SUB-DIRECTORAL Nº 162 -2021-MTPE/1/20.52 – RENEEL.

Expediente Nº 42465-2002

Lima, 18 de mayo de 2021.

VISTO: Puesto a Despacho en la Fecha, el escrito con Hoja de Ruta N° 36954-2021, sobre la solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la empresa “**SEGUROC S.A.**”, con RUC N° 20100904315, al amparo de la Ley N° 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; modificado por Decreto Supremo N° 008-2007-TR, Decreto Supremo N° 020-2007-TR, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y normas conexas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad, complementariedad o especialización; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR;

TERCERO: Que, la información con respecto al número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y el Código del CIU del administrado, se encuentra conforme a lo declarado por este ante la SUNAT y acorde con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 048-2010-TR y con lo prescrito en el artículo 14º de la Ley N° 27626 “Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores”;

CUARTO: Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo, y de acuerdo a su última modificatoria, se ha prorrogado a partir el 07 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, tal como se advierte del Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

QUINTO: Que, en atención a la emergencia sanitaria se estableció medidas extraordinarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, siendo así que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, ampliado, precisado y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N°

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL

Teléfono: 6306000 Anexos: 1002 - 1090

H.R N° 36954-2021

FAMM/mch

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y de acuerdo a su última modificatoria prorrogado a partir del 01 de mayo de 2021 por un plazo de treinta y un (31) días calendario, tal como se advierte del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM;

SEXTO: Que, la empresa **“SEGUROC S.A.”**, mediante escrito con Hoja de Ruta N° 36954-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, solicitó la Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, como empresa de **“Servicios Complementarios: Servicio de Vigilancia Privada, servicio de prevención de riesgos, servicio de control de ingreso y salida de personas, servicio de control de ingreso y salida de vehículos, servicio de control de ingreso y salida de bienes, servicio de conducción de vehículos; servicio de protección personal (solo dentro del ámbito de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao), servicio de anfitriónaje, servicio de control y manejo de ascensores, servicio de conducción de vehículos(dentro de las instalaciones o centros de operaciones de la empresa usuaria)servicio de tecnología de seguridad (prestación de servicios con centrales receptoras de alarma, monitoreo y respuesta a las mismas)(solo dentro del ámbito de Lima y de la provincia constitucional del Callao),servicios de recepción, y Servicio Especializado: Servicio de Rescate y extinción de incendios (excepto aeropuertos y aeródromos), los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa de Trabajo al encontrarse contenidos en la Constancia con Registro N° 328-2019-DPECL-SDRAFPC/RENEIL de fecha 03 de mayo de 2021 y vigente hasta el 21 de junio de 2021, y al ser pasibles de intermediación laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 3° e incisos 11.2 y 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27626; siendo que en el Procedimiento de Renovación, corresponde otorgar todo aquello que fue autorizado en un procedimiento previo, siempre y cuando sea solicitado por la administrada y que las actividades sean objeto de intermediación laboral; habiendo la empresa cumplido con todos los requisitos previstos por Ley, y encontrarse autorizada como **Empresa de Seguridad Privada en la modalidad de Vigilancia Privada**, tal como consta en las Resoluciones de Gerencia N° 01132-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao) de fecha 18 de octubre de 2017, 01179-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Ica) de fecha 25 de octubre de 2017, 01181-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Piura) de fecha 25 de octubre de 2017, 01180-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de La Libertad), de fecha 25 de octubre de 2017, 01184-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Cajamarca) de fecha 26 de octubre de 2017, 01197-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Arequipa) de fecha 27 de octubre de 2017, 01206-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Ancash) de fecha 27 de octubre de 2017, 01208-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Huánuco) de fecha 30 de octubre de 2017, 01209-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Puno) de fecha 30 de octubre de 2017, 01207-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Cusco) de fecha 30 de octubre de 2017, 01225-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Tacna) de fecha 31 de octubre de 2017, 01226-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Junín) de fecha 31 de octubre de 2017, 01226-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Junín) de fecha 31 de octubre de 2017, 01225-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el Departamento de Tacna) de fecha 31 de octubre de 2017, 01232-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Lambayeque) de fecha 03 de noviembre de 2017, 01239-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Moquegua) de fecha 06 de noviembre de 2017, 01246-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Tumbes) de fecha 06 de noviembre de 2017, 01247-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Loreto) de fecha 06 de noviembre de 2017, 01247-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Loreto) de fecha**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

06 de noviembre de 2017, 01365-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Amazonas) de fecha 23 de noviembre de 2017, 01317-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Ayacucho) de fecha 24 de noviembre de 2017, 01383-2017-SUCAMEC-GSSP (Autorización para brindar servicios en el ámbito del Departamento de Pasco) de fecha 28 de noviembre de 2017, °02116-2019-SUCAMEC-GSSP de fecha 05 de setiembre de 2019, 02116-2019-SUCAMEC-GSSP (Autorización para operar en el ámbito del Departamento de San Martín) de fecha 05 de setiembre de 2019, todas vigentes hasta el 07 de noviembre de 2022, así como la Resolución de Gerencia N° 01334-2020-SUCAMEC-GSSP (autorización para operar en el ámbito del Departamento de Ucayali) de fecha 16 de noviembre de 2020 y vigente hasta el 16 de noviembre de 2025, N° 00568-2021-SUCAMECP-SSP (autorización para operar en el ámbito del Departamento de Madre de Dios) de fecha 11 de marzo de 2021 y vigente hasta el 11 de marzo de 2026, todas expedidas por la "Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil" – (SUCAMEC), y al encontrarse autorizada como **Empresa de Seguridad Privada en la modalidad de Servicio de Protección Personal con Armas de Fuego** en el ámbito del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, tal como consta en la Resolución de Gerencia N° 01133-2017-SUCAMEC-GSSP de fecha 18 de octubre de 2017 y vigente hasta el 23 de diciembre de 2022, y al encontrarse autorizada como **Empresa de Seguridad Privada en la modalidad de servicio de tecnología de seguridad** en el ámbito del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, tal como consta en la Resolución de Gerencia N° 01496-2019-SUCAMEC-GSSP de fecha 26 de junio de 2019 y vigente hasta el 26 de junio de 2024, expedida por la "Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil" – (SUCAMEC), corresponde otorgar la Constancia respectiva;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626 - "Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores", el Decreto Supremo N° 003-2002-TR – "Reglamento de la Ley N° 27626"; sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y el Decreto Supremo N° 020-2007-TR, el Decreto Supremo N° 001-93-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la Renovación de Inscripción de la empresa "**SEGUROC S.A.**" en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, por los términos señalados en la presente Resolución; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la parte interesada dentro del plazo en lo que fuere de Ley.

HÁGASE SABER.

Documento Firmado digitalmente
FREDY ALBERTO MEZA MONGE
Subdirector de Registros Administrativos y de
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

CONSTANCIA DE RENOVACION EN EL REGISTRO

Por la presente, el suscrito Sub Director de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, deja constancia que la empresa “SEGUROC S.A.”, con RUC N° 20100904315, CIIU N° 8010, con domicilio de la sede principal ubicado en: Calle Islas Hawai N° 145, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Rafael José Rocca Ramos, en calidad de Gerente General, autorizada mediante Registro N° 328-2019-DPECL-SDRAFPCL/RENEEIL, de fecha 03 de mayo de 2021 y vigente hasta el 21 de junio de 2021, **ha solicitado la Renovación de su Inscripción** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de Inscripción mediante:

Registro N° 098 - 2021-DPECL-SDRAFPCL/RENEEIL,
Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 21 de junio de 2022.

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Lima.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en las modalidades de:

1. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Servicio de vigilancia privada, servicio de prevención de riesgos, servicio de control de ingreso y salida de personas, servicio de control de ingreso y salida de vehículos, servicio de control de ingreso y salida de bienes, servicio de conducción de vehículos; servicio de protección personal (**sólo dentro del ámbito de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao**), servicio de anfitriónaje, servicio de control y manejo de ascensores, servicio de conducción de vehículos (**dentro de las instalaciones o centro de operaciones de la empresa usuaria**), servicio de tecnología de seguridad (**prestación de servicios con centrales receptoras de alarma, monitoreo y respuesta a las mismas**) (**sólo dentro del ámbito de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao**), servicio de recepción.
2. **SERVICIO ESPECIALIZADO:** Servicio de rescate y extinción de incendios (**excepto aeropuertos y aeródromos**).

Se autoriza a la empresa para operar con **establecimientos anexos** en las siguientes ciudades:

1. **AGENCIA:** Jr. Santa Isabel N° 205, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de **JUNÍN**.
2. **AGENCIA:** Ca. Hermilio Valdizán N° 1380, Urb. Los Jardines de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de **LA LIBERTAD**.
3. **AGENCIA:** Mz. B, Lote 17, Urbanización El Bosque, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de **ANCASH**.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. **AGENCIA:** Carretera Ayacucho Km. 17, Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga y Departamento de **AYACUCHO**.
5. **AGENCIA:** Urb. Luis E. Valcárcel, Mza. 51, Lote 07 (1er piso), Pampa Inalámbrica, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de **MOQUEGUA**.
6. **AGENCIA:** Urb. Los Nogales, L-10, 2 Piso, Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de **CUSCO**.
7. **AGENCIA:** Jr. Ramón Castilla Mz. 30, Lote 08, Distrito de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco y Departamento de **ICA**.
8. **AGENCIA:** Av. Tahuantinsuyo N° 370, A9A, Barrio Mollepampa, Distrito, Provincia y Departamento de **CAJAMARCA**.
9. **AGENCIA:** Jr. Daniel Alcides Carrión N° 516, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de **AMAZONAS**.
10. **AGENCIA:** Jr. César Calvo de Araujo N° 460, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de **LORETO**.
11. **AGENCIA:** Mz. C. Lote 02, Urb. Leoncio Prado, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de **HUANUCO**.
12. **AGENCIA:** Calle Loreto Mza. 21, Lote 19, Sec. Sector 4, AA.HH Columna, Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco y Departamento de **PASCO**.
13. **AGENCIA:** Calle Manuel Seoane Nro. 680, Mz 30, Lote 18, Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo y Departamento de **LAMBAYEQUE**.
14. **AGENCIA:** Urb. Villa Jardín, Zona Industrial Taparachi, Lt. 6, Dpto. 302 (Tercer Piso), Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de **PUNO**.
15. **AGENCIA:** Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán (Etapa I), Mza. A, Lote 07, Calle José Olaya, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa y Departamento de **AREQUIPA**.
16. **AGENCIA:** Urb. Santa Margarita, Mz. G-B, Lote 13, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura y Departamento de **PIURA**.
17. **AGENCIA:** Urb. San Pedro I, Mza. E, Lote 13, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento de **TACNA**.
18. **AGENCIA:** Calle Paula Vigil Nro. 212 (1er Piso), Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de **TUMBES**.
19. **AGENCIA:** Jr. Miraflores N° 607 La Banda, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín y Departamento de **SAN MARTÍN**.
20. **AGENCIA:** A.H. AA. HH San Martín, Mza. 01, Lote. 5, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de **ANCASH**.
21. **AGENCIA:** Urb. Lever Pacocha, Mz. A, Lote 09, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura y Departamento de **LIMA**.
22. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Urb. Los Vencedores, Mza. A, Lote 21, Primera Etapa, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de **PIURA**.

**PERÚ**Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

23. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Jr. 02 de Mayo N° 812, 1er. Piso, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de **UCAYALI**.
24. **AGENCIA:** Jr. Tacna N° 167-B, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de **MADRE DE DIOS**.

Los servicios de intermediación laboral autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Renovación de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Lima, 18 de mayo de 2021.

Documento Firmado digitalmente

FREDY ALBERTO MEZA MONGE

Subdirector de Registros Administrativos y de
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por:
MEZA MONGE Fredy Alberto
FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2021 08:37:56-0500

EXP. N° 42465-2002

SUB DIRECCIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL
Teléfono: 6306000 Anexos: 1002 - 1090

H.R N° 36954-2021
FAMM/mch

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María